

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMAS DE CONVERGENCIA

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		126.135.418
09		APORTE FISCAL		126.134.418
	01	Libre		126.134.418
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		126.135.418
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		126.134.418
	02	Al Gobierno Central		31.135.659
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		5.851.924
	009	Programa Inversión Regional Región IX		18.623.240
	010	Programa Inversión Regional Región X		3.182.700
	015	Programa Inversión Regional Región XV		3.477.795
	03	A Otras Entidades Públicas		94.998.759
	427	Provisión Regiones Extremas	01	86.287.019
	428	Provisión Territorios Rezagados	02	8.711.740
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Un monto no superior a \$200.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal, para constituir o fortalecer los equipos de apoyo para la elaboración y monitoreo de los planes especiales de zonas extremas, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Parte de los recursos podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMAS DE CONVERGENCIA

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante Decreto Supremo N°1.116 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$200.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal, para constituir o fortalecer los equipos de apoyo para la elaboración y monitoreo de los planes de desarrollo, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.